

CONVENIO MARCO

--- Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio real en, representada en este acto por su Rector....., por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, representada en este acto por su Rector Lic. Carlos Ruta, con domicilio legal en Martín de Irigoyen 3100, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: De los objetivos: El presente convenio entre ambas instituciones tiene por objeto entablar una acción coordinada que permita el intercambio, la difusión y la promoción de actividades conjuntas de interés comunes, tendientes al desarrollo académico-científico y cultural, en las áreas de sus respectivas jurisdicciones.-----

SEGUNDA: Las Universidades, con el objetivo de programar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio, acuerdan la designación de un representante por cada una de ellas, quienes actuarán conjuntamente con los órganos de sus respectivas jurisdicciones. -----

TERCERA: Las tareas a que dará lugar este convenio deberán ser instrumentadas a través de convenios específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización. Los convenios específicos serán tramitados y suscriptos con ajustes a las normas internas de organización y procedimientos establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos. -----

CUARTA: Las instituciones signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a estrechar relaciones entre ambas, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. -----

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de ellas declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente con una antelación no inferior a sesenta (60) días. ---

SEXTA: Ante cualquier divergencia atinente a la ejecución o rescisión del presente convenio, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de....., renunciando a todo otro fuero que pudiere corresponder. -----

----- en prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de -----, a los ----- del mes de ----- de dos mil siete.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN
Lic. Carlos Ruta

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA